



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el proceso Ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, instaurado por SONIA TERESA VICTORIA CUELLAR, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de SONIA TERESA VICTORIA CUELLAR, se avizora que, habiéndose notificado el auto inadmisorio el día 21 de febrero de 2024, se concedió plazo de cinco días a fin de que subsanara los defectos advertidos en ese proveído so pena de su rechazo, los cinco días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda fenecían el día 29 de febrero de 2024, el apoderado presenta escrito de subsanación el día 01 de marzo de 2024, pero no se evidencia que haya subsanado las falencias advertidas en el auto de inadmisión.

Conforme lo expuesto y habiéndose otorgado el término para que subsanara los defectos señalados en auto anterior, sin que la parte interesada cumpliera lo ordenado, se rechazara la demanda de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.
Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.32 fijado hoy 11-03-2024 . En constancia de lo anterior, DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO Secretario
--

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4393f14cdfd09988f4ee13fb12b2bf933da2f7a55049f66fc09c3a9ce0c0ef**

Documento generado en 08/03/2024 02:52:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>